

EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EFECTUADA EL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LEÓN, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE LA ZONA METROPOLITANA DE LEÓN<sup>1</sup> CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE UN DEBATE ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN.

**ANTECEDENTES:**

***Reforma legal en materia electoral.***

I. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el decreto número 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

***Plan integral y calendario del proceso electoral 2023-2024***

II. En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/060/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y ajustó diversos plazos.

***Acción de inconstitucionalidad que invalida la reforma electoral local***

III. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la acción de inconstitucionalidad

---

<sup>1</sup> De ahora en adelante COPARMEX León

147/2023, mediante la cual invalidó el decreto 205, referido en el antecedente I del presente acuerdo, con excepción del artículo 174, párrafo segundo, cuyos efectos de invalidez se postergan hasta que concluya el proceso electoral local 2023-2024, de manera que, se mantiene la fecha para el inicio del mencionado proceso electoral 2023-2024, que se formaliza con la sesión de instalación que el Consejo General celebre dentro del veinticinco al treinta de noviembre del año en curso.

Asimismo, se determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Guanajuato, misma que aconteció el veintinueve de septiembre del año en curso, de acuerdo con el oficio del que se dio cuenta al Pleno del Congreso del Estado en la sesión pública celebrada el cinco de octubre de dos mil veintitrés.

#### ***Ajuste y modificación de plazos***

IV. En sesión extraordinaria del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/067/2023, el Consejo General de este Instituto determinó ajustar diversos plazos de la ley electoral local, mediante el calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como modificar otros plazos. En el calendario previamente modificado se estableció la actividad 23 denominada "Aprobar el acuerdo mediante el cual se designa a las personas que ocuparán las presidencias y consejerías de los consejos electorales distritales y municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024", cuyo periodo de ejecución es del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

#### ***Instalación de la Comisión Temporal de Debates<sup>2</sup>***

V. En sesión de instalación del dos de octubre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la declaratoria de instalación de la Comisión Temporal de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

#### ***Declaratoria del inicio del PELO 2023-2024 y emisión de la convocatoria a elecciones ordinarias***

VI. En sesión especial de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió la declaratoria de instalación con motivo del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; donde además, se aprobó el acuerdo CGIEEG/094/2023 mediante el cual se emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para para la renovación de la gubernatura, diputaciones al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y de los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato.

---

<sup>2</sup> En adelante Comisión.

**Designación de consejeras y consejeros electorales  
de los consejos distritales y municipales**

VII. En la sesión extraordinaria del 06 de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió los acuerdos CGIEEG/102/2023, mediante el cual se designó a las y los titulares de las juntas ejecutivas regionales como presidentas y presidentes de los consejos distritales electorales 1, 2, 9, 10, 13, 17, 18, 19, 20 y 22, y municipales electorales de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; así como el acuerdo CGIEEG/103/2023 mediante el cual designó a las personas que ocuparán las presidencias y consejerías de los consejos electorales distritales y municipales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024.

**Sesión de instalación del Consejo Municipal**

VIII. El quince de diciembre del dos mil veintitrés este Consejo Municipal Electoral de León celebró sesión especial de instalación.

**Emisión del Reglamento de Debates**

IX. En la sesión extraordinaria efectuada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/017/2024 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024<sup>3</sup>.

**Criterios para la definición de las Reglas de  
Operación de los debates electorales**

X. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de febrero dos mil veinticuatro, la Comisión de Debates aprobó el acuerdo CTD/IEEG/001/2024 mediante el cual se aprobaron los criterios para la definición de las Reglas de Operación de los debates electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024<sup>4</sup>.

**Aviso intención de la COPARMEX León de organizar debates**

XI. El diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, Héctor Rodríguez Velázquez, en su carácter de presidente de la COPARMEX León informó, por escrito dirigido a la Presidenta del Consejo General de este Instituto, la intención de realizar debates con las candidatas a Gubernatura del Estado y a las candidaturas a la Presidencia Municipal de León, indicando las fechas para dichos eventos: «*Debate alcalde de*

<sup>3</sup> En lo sucesivo Reglamento de debates.

<sup>4</sup> En adelante las Reglas de operación

León: 23 de abril de 2024. Debate Gobernador de Guanajuato: 7 de mayo de 2024. Estas fechas son las propuestas, sin embargo, pueden variar dependiendo de la disponibilidad del lugar».

**Oficio P/161/2024**

**XII.** El veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, la presidencia del Consejo General atendió la comunicación de la COPARMEX León, en el que se puntualiza la necesidad de observar los requisitos previstos en el artículo 26 del Reglamento de debates para la organización de los debates que se pretenden realizar.

**Emisión de las Reglas de operación**

**XIII.** En sesión extraordinaria celebrada el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión emitió el acuerdo CTD/IEEG/003/2024 mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación de los debates electorales en el estado de Guanajuato para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**Registro de candidaturas al Ayuntamiento de León.**

**XIV.** En sesión especial celebrada el treinta de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió los acuerdo CGIEEG/063/2024, CGIEEG/064/2024, CGIEEG/065/2024, CGIEEG/066/2024, CGIEEG/067/2024, CGIEEG/067/2024, CGIEEG/068/2024, CGIEEG/069/2024, CGIEEG/070/2024, CGIEEG/071/2024, CGIEEG/073/2024, y CGIEEG/087/2024, de igual manera en sesión especial celebrada la misma fecha este Consejo Municipal emitió el acuerdo CMLE/004/2024, mediante el cual, se aprobó el registro de la planilla al Ayuntamiento de León, por parte del Partido Verde Ecologista de México.

**Oficio CTD-2087-2024.**

**XV.** El veintisiete de abril de dos mil veinticuatro fue recibido el oficio CTD-2087-2024 mediante el cual la consejera presidenta de la Comisión Temporal de Debates remite a la presidencia del Consejo Municipal de León el escrito signado por Héctor Rodríguez Velázquez representante de GTO con Futuro y Presidente de COPARMEX Zona Metropolitana de León así como diversos anexos, mediante el cual remite información relacionada con el debate que llevarán a cabo las organizaciones que representa entre las candidaturas a la Presidencia Municipal de León.

Lo anterior, en alcance al escrito dirigido a la presidenta del Consejo General el pasado diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro y que turno a la Comisión

Temporal de Debates en donde Héctor Rodríguez Velázquez informó la intención de realizar debates con las candidatas a gubernatura del Estado y a las candidaturas a la presidencia municipal de León.

## CONSIDERANDO

### ***Personalidad y principios que rigen al IEEG***

1. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la propia Ley Electoral Local y que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se señala que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley Electoral Local.

### ***Órganos distritales y municipales***

3. El artículo 79 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, dispone que para el ejercicio de la función que le corresponde, el Instituto Estatal contará con órganos estatales, distritales y municipales, de acuerdo a la demarcación territorial de la entidad.

### ***Atribuciones de los Consejos Municipales para organizar debates***

4. El artículo 129, fracción XII, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece como atribución de los Consejos Municipales, la de organizar durante las campañas al menos un debate entre las candidaturas a ayuntamientos; en su caso las subsecuentes a petición no vinculante de dos o más candidaturas.

El Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en su artículo 6, inciso b, establece que los consejos municipales organizarán al menos un debate entre las candidaturas a las presidencias municipales.

### ***Integración de los Consejos Municipales.***

5. El artículo 124 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que los consejos municipales electorales se integran por una presidencia, una secretaría, dos consejerías electorales propietarias y una supernumeraria, y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

### ***Cumplimiento de requisitos para la realización de los debates***

6. En el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y como una de sus atribuciones, el Instituto a través de la Comisión, coordina y supervisa la organización, producción y difusión de los diversos debates que se llevarán a cabo entre las candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Guanajuato, los cuales permitirán a la ciudadanía guanajuatense conocer, contrastar y analizar las ideas, propuestas así como las plataformas electorales de los distintos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, contribuyendo de esta manera al ejercicio del sufragio libre, consciente e informado.

El Reglamento de Debates establece en su artículo 25 inciso c, que los órganos competentes en materia de debates entre candidaturas a las presidencias municipales son los Consejos Municipales Electorales, así mismo, el artículo 26 referente a los requisitos de los debates organizados por particulares, establece que los medios de comunicación, instituciones académicas, la sociedad civil y demás personas físicas o morales que organicen debates con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, deberán comunicar por escrito al órgano electoral competente en este caso el Consejo Municipal Electoral de León, diversa documental establecida en el mismo artículo en donde se acredite las condiciones deiedad y trato igualitario.

Por lo anterior y como se establece en el antecedente XV fue remitida a este Consejo diversa documental remitida por COPARMEX León, quien **comunicó al Instituto por escrito el diecinueve de febrero**, al menos quince días antes de su celebración —siete de mayo—, tal como lo señala la fracción I, del artículo 26 del Reglamento de debates.

Consecuentemente, del análisis de lo manifestado por la COPARMEX León, este Consejo tiene por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de debates, toda vez que en cumplimiento de lo establecido en los incisos del a) al h), la COPARMEX León manifestó lo siguiente:

a) Que participarán las siete candidaturas a la Presidencia Municipal de León.

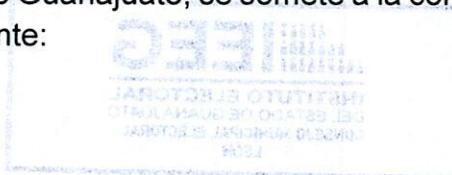
- b) El formato que se utilizará será presencial, mediante el uso de atriles.
- c) Que el tiempo de intervención estará dividido en 9 bloques con un total de 109 minutos.
- d) El debate se llevará a cabo el 07 de mayo a las 16:00 horas, en los salones de Casa de Piedra ubicados en Av. Cerro Gordo #270, colonia Valle del Campestre, en la ciudad de León, Guanajuato.
- e) Los temas que se abordarán, serán principalmente 2, Seguridad y Agua éstos en el espacio de los analistas mientras que en los bloques de preguntas por parte de los ciudadanos se tocarán temas como educación, salud, adicciones, atención a jóvenes, innovación, medio ambiente, energía, movilidad y transporte, importancia de la primera infancia, emprendimiento, deporte, arte y cultura.
- f) Los nombres de las personas moderadoras —Francisco Antonio Rocha Pedrajo y Alejandra Magaña— se anexaron su experiencia curricular.
- g) Se indicó que no se contará con personas intérpretes al no ser ninguna candidata persona indígena, pero si habrá persona interprete de lengua de señas mexicana.
- h) El debate se difundirá por medio de las redes sociales de la COPARMEX León y demás organismos aliados, y se transmitirá en vivo por televisión local.

También al escrito de referencia se adjuntaron las convocatorias dirigidas a las siete candidaturas a la Presidencia Municipal de León y se indicó que se contará con la participación de las mismas en el debate organizado por la COPARMEX León.

En este orden de ideas, del contenido de la comunicación remitida por COPARMEX León, este Consejo advierte que, en el debate organizado por dicha confederación, para las candidaturas a la Presidencia Municipal de León, se procuraron las condiciones de equidad y trato igualitario en los formatos.

En consecuencia, este Consejo Municipal determina que COPARMEX León cumple con los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de debates para celebrar el debate de las candidaturas a la presidencia municipal de León, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento de debates y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 166 y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 77, párrafo primero y segundo; 79, 81, 123, 124, 129 fracciones I y VI, y 223, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo Municipal de León, el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** En los términos señalados en el considerando **sexto** se tiene a la Confederación Patronal de la República Mexicana de la Zona Metropolitana de León (COPARMEX León) por cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 26 del Reglamento de debates para la organización de los debates por parte de dicha confederación.

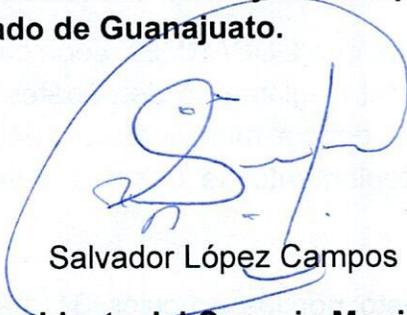
**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo al presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana de la Zona Metropolitana de León (COPARMEX León) en el domicilio señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos que no asistieron a la sesión.

**CUARTO.** Remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia para su debida publicación en la página electrónica del Instituto.

**Notifíquese por estrados.**

Con apoyo en lo previsto por los artículos 130 en relación al 121, fracción I, y 131 en relación al 122, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo la presidencia y la secretaría del Consejo Municipal Electoral de León del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



Salvador López Campos

**Presidente del Consejo Municipal  
Electoral de León**



Federico Herrera Pérez

**Secretario del Consejo Municipal  
Electoral de León**

